

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN
DE PROYECTOS INTEGRADOS ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SALAMANCA
(IBSAL)**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de proyectos de investigación con enfoques y métodos novedosos de calidad contrastada, que representen un avance significativo en el campo de la investigación en ciencias y tecnologías de la salud en el IBSAL.

Con esta actuación se pretende:

- a) Fomentar la presentación de proyectos integrados que hagan posible la creación de contextos de cooperación científica, acelerando la transferencia de resultados a la práctica clínica, y que permitan obtener objetivos difícilmente alcanzables a través de proyectos individuales, y en los que se evidencie la interacción de grupos de investigación biomédica básica (orientada a la enfermedad), con grupos de investigación biomédica clínica (orientada al paciente) y con grupos de investigación epidemiológica y en servicios de salud.
- b) Orientar la actividad de los grupos de investigación hacia temas innovadores susceptibles de conseguir inversión pública del programa AES u otras convocatorias nacionales o internacionales de interés.
- c) Potenciar la actividad científica de los grupos de investigación emergentes, a través del desarrollo de líneas de trabajo competitivas y con una fuente de financiación estable.
- d) Facilitar el desarrollo de proyectos de investigación de alta calidad dentro del IBSAL.

Esta convocatoria será complementaria e incompatible con el Programa I de financiación de grupos de investigación de la Universidad de Salamanca.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos integrados que se presenten a esta convocatoria deberán reunir las siguientes características comunes:

- a) Ser proyectos de investigación a desarrollar por un mínimo de 4 grupos de investigación pertenecientes al IBSAL.

- b) Tener una duración de 2 años.
- c) Tener un coordinador del proyecto, elegido entre los investigadores principales de los grupos participantes, que actuará como interlocutor científico con el IBSAL.
- d) Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

1. Todos los integrantes de los grupos de investigación deberán estar reconocidos por el IBSAL como miembros del grupo acreditado por el que se presentan en la fecha fin de presentación de solicitudes.
2. Cada grupo podrá participar solamente en un proyecto de los presentados.
3. Al menos uno de los grupos de investigación participantes debe ser un grupo emergente o clínico asociado de acuerdo con la evaluación científica realizada por el Comité Científico Externo del IBSAL.

4.- FINANCIACIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. La dotación máxima de la convocatoria es de 80.000 euros.
2. Las ayudas financiarán 2 proyectos de investigación coordinados con la cantidad máxima de 40.000 euros por proyecto, a razón de 20.000 euros anuales.
3. Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada. Serán subvencionables:
 - Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las compras de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; debidamente justificados, y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, así como el material de oficina.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Los interesados en acceder a esta ayuda, cumplimentarán y presentarán la documentación normalizada específica para esta actuación y disponible en la web institucional del IBSAL.

La documentación a presentar es:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I)
- b) Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado (Anexo II)
- c) Historial científico de cada grupo de investigación (Anexo III)

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web institucional del IBSAL.

Si al revisar la documentación aportada, la Unidad Técnica de Gestión comprueba que no cumple con los requisitos de este apartado, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, presente los documentos que deberían haberse aportado en la solicitud y que se relacionarán en el requerimiento de subsanación.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. Las solicitudes y la documentación complementaria podrán presentarse a través de alguno de los siguientes cauces:

- a) Por medios electrónicos, mediante la remisión de la documentación a la dirección de correo electrónico gestion@ibsal.es
- b) De forma presencial, en la Unidad Técnica de Gestión del IBSAL, situada en la 10ª planta del Hospital Virgen de la Vega de Salamanca.

6.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación del Instituto de Salud Carlos III, conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración de los grupos de investigación: hasta 25 puntos. Se valorará: historial científico (artículos, publicaciones y patentes; captación de fondos en convocatorias nacionales) de los grupos en relación con la temática del proyecto; participación en programas internacionales de I+D+I; capacidad formativa (dirección de tesis doctorales, de máster y financiación de recursos humanos en convocatorias competitivas); complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación en el presente proyecto.

B. Valoración del proyecto: hasta 75 puntos. Se valorará: calidad; viabilidad; adecuación temática; traslación; contribución del proyecto a la integración de los grupos participantes.

2. La Comisión de Evaluación asignará, por consenso, una valoración global única para cada una de las solicitudes y elaborará un informe científico-técnico de evaluación, que resuma los aspectos más relevantes de la misma teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo.
3. La Comisión de Evaluación, aplicando los criterios de evaluación establecidos, valorará las solicitudes y elaborará una propuesta que contenga:
 - a) Una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables. Si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntuación el empate se dirimirá a favor de la solicitud con mejor puntuación en el apartado «valoración del proyecto» y, si persistiera, por decisión motivada de la Comisión de selección.
 - b) Una relación de los proyectos que se consideran no financiables, con los aspectos más relevantes de la evaluación final que han determinado tal condición.
4. El Director Científico del IBSAL ordenará la publicación y notificación de la propuesta de resolución, concediendo un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la propuesta de resolución para que los interesados formulen aquellas alegaciones o reclamaciones que consideren, mediante escrito dirigido al Director Científico del IBSAL remitido a la dirección de correo gestión@ibsal.es
5. La Comisión de Investigación del IBSAL resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas y propondrá la resolución final de proyectos seleccionados, que será publicada en la web del IBSAL y notificada a todos los interesados.

La resolución de la Comisión de Investigación del IBSAL será inapelable.

7.- EVALUACIÓN FINAL

1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, el coordinador del proyecto enviará al IBSAL una memoria final sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) como consecuencia de la ayuda obtenida, así como copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción.
2. La memoria final será evaluada por la Comisión de Investigación del IBSAL.

8.- OTRAS DISPOSICIONES

1. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada, se hará constar la financiación concedida por el IBSAL.

2. En lo no señalado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto por la Dirección Científica y/o la Comisión de Investigación del IBSAL, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.